

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **001**

Fecha: 19/01/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110004 2012 00562	Verbal Sumario	DIANA YURANY COLLAZOS VANEGAS	ALEXANDER FLOREZ MENDEZ	Auto reconoce personería 1.- RECONOCER al estudiante de derecho ISABELLA DEL MAR SANTANA BARREIRO, C.C. 1.077.876.404, como apoderado de la señora DIANA YURANY COLLAZOS VANEGAS en la forma y términos de la sustitución conferida.	18/01/2023		
41001 3110004 2016 00211	Ejecutivo	MARIA ALEJANDRA GUERRERO GONZALEZ	JOHN WILLIAM LOPEZ QUINTERO	Auto reconoce personería 1.- REVOCAR el poder que otorgó la demandante MARIA ALEJANDRA GUERRERO GONZÁLEZ a su apoderado STEVEN SERRATO ROJAS. 2.- RECONOCER al profesional en derecho JULIAN ANDRES RODRIGUEZ LOSADA, C.C.	18/01/2023		
41001 3110004 2018 00231	Ejecutivo	MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO	JANIER FABIAN VALENCIA CEBALLOS	Auto reconoce personería 1.- ACEPTAR sustición de poder a la estudiante de derecho ROCIO DEL PILAR PEÑA MUÑOZ, C.C 1003800875, como apoderada de la señora MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO, en la forma y términos de la sustitución conferida.	18/01/2023		
41001 3110004 2018 00510	Ejecutivo	SANDRA YANETH CAMAYO MENZA	JOSE ELMES CASTRO GUARACA	Auto reconoce personería 1.- Aceptar la sustitución y RECONOCER a la estudiante de Derecho ESTEFANI SALAZAR OSSO, C.C 1.075.310.476, como apoderada de la señora SANDRA YANETH CAMAYO MENZA, en la forma y términos de la sustitución conferida.	18/01/2023		
41001 3110004 2018 00576	Ejecutivo	DEICY YHOJANA YUCO DUSSAN	VICTOR AN DRES MARTINEZ CASTAÑO	Auto reconoce personería 1.-RECONOCER a la estudiante de derecho LAURA DANIELA CUELLAR OLAYA C.C.1.003.811.198 como apoderada de la señora DEICY YHOJANA YUCO DUSSAN en la forma y términos de la sustitución conferida.	18/01/2023		
41001 3110004 2019 00229	Ejecutivo	JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ	JHON EDINSON NAVARRO SERRATO	Auto de Trámite	18/01/2023		
41001 3110004 2019 00229	Ejecutivo	JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ	JHON EDINSON NAVARRO SERRATO	Auto de Trámite TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	18/01/2023		
41001 3110004 2019 00314	Ejecutivo	ANGIE NATALIA BURGOS FLOREZ Y SANDRA PATRICIA FLOREZ SALAMANCA REPRES. MENORES LUIS MARIA Y LAURA	BURGOS CORDOBA LUIS EDUARDO	Auto reconoce personería RECONOCER al estudiante de Derecho PAOLA ANDREA PERDOMO VALDERRAMA C.C. 1.003.802.031, como apoderado de ANGIE NATALIA BURGOS FLÓREZ SANDRA PATRICIA FLÓREZ, en la forma y términos de la solicitud	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110004 2019 00436	Ejecutivo	FRANCY LILIANA ALARCON VALENCIA	BREINER ALBEIRO SERRANO SCARPETTA	Auto reconoce personería 1.- ACEPTAR a la estudiante de derecho YERLY FERNANDA ALDANA OTECA, C.C. 1079412594, como apoderada de la señora FRANCY LILIANA ALARCON VALENCIA en la forma y términos de la certificación conferida.	18/01/2023		
41001 3110004 2019 00459	Ejecutivo	LILIANA MARCELA VARGAS BAUTISTA	MIGUEL ANGEL MEDINA ALDANA	Auto reconoce personería 1.- RECONOCER a la estudiante de Derecho HENRY YASSERTH TRUJILLO GONZALEZ C.C 1.003.864.641, como apoderado de la señora ANGELICA MARIA GÓMEZ SILVA, en la forma y términos de la sustitución conferida.	18/01/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/01/2023, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	18 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA YURANY COLLAZOS VANEGAS
Demandado:	ALEXANDER FLOREZ MENDEZ
Radicación:	410013110004-2012-00562-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA

21022022

Luego de revisado el expediente digital, En arreglo a solicitud elevada por el estudiante de derecho MARIA ALEJANDRA GOMEZ CHAUX estudiante del consultorio jurídico y centro de conciliación adscrito a la ciudad de Neiva, de la Universidad Surcolombiana, **SUSTITUYE** poder a la también estudiante ISABELLA DEL MAR SANTANA BARREIRO (PDF 12).

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, este juzgado.

RESUELVE

1.- RECONOCER al estudiante de derecho ISABELLA DEL MAR SANTANA BARREIRO, C.C. 1.077.876.404, como apoderado de la señora DIANA YURANY COLLAZOS VANEGAS en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c19e24fcaa23949a680c39e49cb8104822772ddabbac4e57dd6ad2aa52858aa**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 DE ENERO DE 2023

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA GUERRERO GONZALEZ
DEMANDADO:	JONH WILLIAM LOPEZ QUINTERO
RADICADO:	410013110004-2016-00211-00
DECISIÓN:	REQUIERE

(26052021)(06122021)(07122021) (02082022)

Luego de revisado el expediente digital, en arreglo a solicitudes presentadas por la parte ejecutante (PDF 11)(PDF 12)(PDF 34) (PDF 35) (PDF 36), este despacho actuando al tenor de lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 446 del CGP.

DISPONE

- 1.- REVOCAR** el poder que otorgó la demandante MARIA ALEJANDRA GUERRERO GONZÁLEZ a su apoderado STEVEN SERRATO ROJAS.
- 2.- RECONOCER** al profesional en derecho JULIAN ANDRES RODRIGUEZ LOSADA, C.C. 1.075.292.784 con tarjeta profesional 355.239 del consejo superior de la judicatura, para que adelante la representación de la demandante MARIA ALEJANDRA GUERRERO GONZALEZ, en la forma y términos del poder conferido.
- 3.- REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva presentar nueva liquidación del crédito.
- 4.- REMÍTASE** conforme solicitud relación de depositos judiciales al correo que se registra en el proceso, enviase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e051305eceaea57fb7549cde3ead404b7a6e4f56a02aab58eda285ab391d33f3**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	18 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO
Demandado:	JAINER FABIAN VALENCIA CEBALLOS
Radicación:	41-001-311-0004-2018-000231-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA

(02082022) (151220222)

Luego de revisado el expediente conforme solicitud allegada por el estudiante CARLOS MARIO DIAZ PEREZ del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, actuando como apoderado de la parte ejecutante, SUSTITUYE poder a la también estudiante ROCIO DEL PILAR MUÑOZ PEÑA, (PDF 14).

En arreglo a solicitud elevada por ROCIO DEL PILAR MUÑOZ PEÑA actuando como apoderado de la parte ejecutante, SUSTITUYE poder al también estudiante ANGEL DAVID ORTEGA del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana (PDF 29).

Por lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE

1.- ACEPTAR sustición de poder a la estudiante de derecho ROCIO DEL PILAR PEÑA MUÑOZ, C.C 1003800875, como apoderada de la señora MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO, en la forma y términos de la sustitución conferida.

2.- ACEPTAR la sustitución de poder y **RECONOCER** al estudiante de derecho ANGEL DAVID ORTEGA CUELLAR, C.C 1.075.293.750, como apoderado de la señora MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO, en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d57ce4b533281a39ec16a11d3199634a2f995359f0a750f0410b8a5517e1550**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	18 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SANDRA YANETH CAMAYO MENZA
Demandado:	JOSE ELMES CASTRO GUACARA
Radicación:	41-001-311-0004-2018-000510-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA

16122022

Luego de revisado el expediente conforme solicitud allegada por el estudiante JUAN CARLOS SOTO HERRERA del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, actuando como apoderado de la parte ejecutante, SUSTITUYE poder a la también estudiante ESTEFANI SALAZAR OSSO, (PDF 23).

Por lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE

1.- Aceptar la sustitución y **RECONOCER** a la estudiante de Derecho ESTEFANI SALAZAR OSSO, C.C 1.075.310.476, como apoderada de la señora SANDRA YANETH CAMAYO MENZA, en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78bbc86c0414b6d8fb620f01cf9d661b590f75b5c951ff3dacc8b252fbe0018**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

FECHA:	18 DE ENERO DE 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DEICY YHOJANA YUCO DUSSAN
DEMANDADO:	VICTOR ANDRES MARTINEZ CASTAÑO
RADICACIÓN:	410013110004-2018-00576-00
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA

15122022

Luego de revisado el expediente digital, de acuerdo a solicitud allegada por la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana ANGIE DANIELA CORDOBA CARDENAS donde **SUSTITUYE** a la igual estudiante LAURA DANIELA CUELLAR OLAYA (PDF 69).

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446-2 del Código General del Proceso, este juzgado.

DISPONE

1.-RECONOCER a la estudiante de derecho LAURA DANIELA CUELLAR OLAYA C.C.1.003.811.198 como apoderada de la señora DEICY YHOJANA YUCO DUSSAN en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16b393637cba8b3b5cdc88443517a5512988ba8f9c3d2edd0dbf4bc40158a57**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

FECHA:	18 DE ENERO DE 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ
DEMANDADO:	JHON EDISSON NAVARRO SERRATO
RADICACIÓN:	410013110004-2019-00229-00
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO memorial (06122022)

Luego de revisado el expediente digital, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado, de la parte ejecutante conforme memorial allegado al juzgado de fecha 06 de diciembre de 2023 (PDF. 34).

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446-2 del Código General del Proceso, este juzgado.

DISPONE

1.-DESE TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63a5468c6e671cb2c9807efc3c96d26d135165690c6288bc349e575e82507fc**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	18 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGIE NATALIA BURGOS FLÓREZ SANDRA PATRICIA FLÓREZ
Demandado:	LUIS EDUARDO BURGOS
Radicación:	410013110004-2019-00314-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA memorial (15122022)

Luego de revisado el expediente digital, en arreglo a solicitud remitida por parte del estudiante MARCO DANIEL HERNÁNDEZ CASTRO del consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana actual apoderado de parte, donde SUSTITUYE a la también estudiante PAOLA ANDREA PERDOMO VALDERRAMA (PDF 33).

Por lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

DISPONE:

RECONOCER al estudiante de Derecho PAOLA ANDREA PERDOMO VALDERRAMA C.C. 1.003.802.031, como apoderado de ANGIE NATALIA BURGOS FLÓREZ SANDRA PATRICIA FLÓREZ, en la forma y términos de la solicitud elevada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c904313692f01bebc65cf71c90d92a7ccb3c4a619d2ae4ffd63df2d8888afc3**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	18 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	FRANCY LILIANA ALARCON VALENCIA
Demandado:	BREINER ALBEIRO SERRANO SCARPETA
Radicación:	410013110004-2019-00436-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA (04112022)(15122022)

Luego de revisado el expediente digital, En arreglo a solicitud elevada por YERLY FERNANDA ALDANA OTECA estudiante del consultorio jurídico y centro de conciliación adscrito a la ciudad de Neiva, de la Universidad Surcolombiana, allega certificación de asignación de representación por parte de la directora LIZETH VARGAS SANCHEZ a la también estudiante YERLY FERNANDA ALDANA OTECA (PDF 24).

De acuerdo a solicitud de **SUSTITUCIÓN** allegada por la estudiante de derecho YERLY FERNANDA ALANDA OTECA, en favor de la también estudiante del consultorio jurídico de la universidad surcolombiana (PDF 26).

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, este juzgado.

RESUELVE

1.- ACEPTAR a la estudiante de derecho YERLY FERNANDA ALDANA OTECA, C.C. 1079412594, como apoderada de la señora FRANCY LILIANA ALARCON VALENCIA en la forma y términos de la certificación conferida.

2.- RECONOCER a la estudiante de derecho LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO C.C.1007377518, como apoderada de la señora FRANCY LILIANA ALARCON VALENCIA en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6123062198c55834edaace9eecd52b4590cef7257f259569786bb17ceacd1f**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	18 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LILIANA MARCELA VARGAS BAUTISTA
Demandado:	MIGUEL ANGEL MEDINA ALDANA
Radicación:	410013110004-2019-00459-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA (24112022)

Luego de revisado el expediente conforme solicitud allegada por el estudiante CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Antonio Nariño obrando en calidad de apoderado de la parte ejecutante, SUSTITUYE poder al también estudiante HENRY YASSERTH TRUJILLO GONZALEZ, (PDF 27).

Por lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE

1.- RECONOCER a la estudiante de Derecho HENRY YASSERTH TRUJILLO GONZALEZ C.C 1.003.864.641, como apoderado de la señora ANGELICA MARIA GÓMEZ SILVA, en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31aa7549f39dd52bd469bff43cee01d405494e15259188e2d17f6befdb7c853**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420200006800	Ejecutivo	Paola Andrea Perez Alvarado	Carlos Augusto Cifuentes Horta	18/01/2023	Auto Decide - Resuelve Memoriales. Oficiar A La Caja De Retiros De Las Fuerzas Militares Cremil Para Que Se Sirva Continuar Con Lo Ordenado Por Esta Judicatura En Auto Del 28 De Febrero De 2020 Comunicado Oficio N.. 555 De 6 De Marzo De 2020.2.- Negar La Entrega De Depósitos Judiciales En Favor De La Aquí Demandante, Hasta Tanto, Proceda Cumplir Con Lo Ordenado Mediante Auto Calendado 20 De Abril De 2022 Por Este Despacho.

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023

41001311000420210004800	Ejecutivo	Nely Macias	Ernesto Potosi Ruiz	18/01/2023	Auto Decide Apelacion O Recursos - 1.- Reponer Parcialmente El Proveído Calendado 21 De Octubre De 2022, Respecto De La Liquidación Realizada Por Secretaria Y Como Consecuencia Aprobar La Liquidación Del Crédito (Numeral 3 Del Art. 446 Del C.G.P), Efectuada Por Contadora Del Tribunal Superior Y Vista A Consecutivo 77 Del Expediente Digital. Los Restantes Numerales Quedan Incólumes. 2.- Denegar La Solicitud De Terminación Del Proceso Efectuada Por La Parte Ejecutada Y Vista A Consecutivo 054 Del Expediente Electrónico,
-------------------------	-----------	-------------	---------------------	------------	---

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023

					Fundamentada En La Liquidación Aprobada En Este Mismo Proveído, En El Que Se Muestra La Existencia De Saldos Pendientes Por Paga
41001311000420180060700	Jurisdicción Voluntaria	Carlos Ivan Andrade Parra	Parientes Quienes Se Crean Con Derecho A La Guarda	18/01/2023	Auto Corre Traslado - Informe Valoracion De Apoyo

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420150063300	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Carlos Hernando Valderrama Aguirre		18/01/2023	Auto Requiere - Como Quiera Que Ha Vencido El Plazo Establecido En El Artículo 2.8.2.6.4 Y 2.8.2.6.5 Del Decreto 487 Del 01 De Abril De 2022 Para La Presentación Del Informe De Valoración De Apoyo Sin Que A La Fecha Se Haya Remitido A Este Juzgado Este Documento, Se Oficiará A La Gobernacion Del Huila Para Que Remita En El Término De Tres (03) Días El Informe Requerido Toda Vez Que Se Tiene Programada La Audiencia Para El 25 De Enero De 2023.

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023

41001311000420140008800	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Clemencia Garcia Galindo		18/01/2023	Auto Requiere - Como Quiera Que Ha Vencido El Plazo Establecido En El Artículo 2.8.2.6.4 Y 2.8.2.6.5 Del Decreto 487 Del 01 De Abril De 2022 Para La Presentación Del Informe De Valoración De Apoyo Sin Que A La Fecha Se Haya Remitido A Este Juzgado Este Documento, Se Oficiará A La Defensoria Del Pueblo De Neiva Para Que Remita En El Término De Tres (03) Días El Informe Requerido Toda Vez Que Se Tiene Programada La Audiencia Para El 20 De Enero De 2023.
41001311000420150031900	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Mercedes Torres Rivas		18/01/2023	Auto Requiere - Como Quiera Que Ha Vencido El Plazo Establecido En El

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023



Artículo 2.8.2.6.4 Y
2.8.2.6.5 Del Decreto 487
Del 01 De Abril De 2022
Para La Presentación Del
Informe De Valoración De
Apoyo Sin Que A La Fecha
Se Haya Remitido A Este
Juzgado Este Documento,
Se Oficiará A La
Gobernacion Del Huila
Para Que Remita En El
Término De Tres (03) Días
El Informe Requerido Toda
Vez Que Se Tiene
Programada La Audiencia
Para El 31De Enero De
2023. El Mismo
Requerimiento Se Hará A
La Alcaldía Municipal De
Algeciras Para Que Remita
El Resultado De La
Comisión De Visi3 Ta
Social.

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210042900	Procesos Ejecutivos	Angelica Maria Gomez Silva	Victor Alfonso Rojas Salazar	18/01/2023	Auto Reconoce - Reconocer A La Estudiante De Derecho Karol Dayana Vasquez Cubillos, C.C.1.075.322.499, Como Apoderado De La Señora Angelica Maria Gómez Silva, En La Forma Y Términos De La Sustitución Conferida.

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

Oded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420200013500	Procesos Ejecutivos	Lina Marcela Vanegas Salamanca	Oscar Hernando Garcia	18/01/2023	Auto Reconoce - Reconocer A La Estudiante De Derecho Daniela Hermida Caicedo, Con Cedula C.C 1.080.298.248, Como Apoderada De La Señora Lina Marcela Vanegas Salamanca, En La Forma Y Términos De La Sustitución Conferida.2.- No Aceptar Sustitucion De Poder Al Estudiante Marlon Steevens Samboni Muñoz. En Razón Al Numeral Primero De Este Auto.

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220001300	Procesos Ejecutivos	Stefania Quino Fandiño	Jan Carlos Rugeles Velasquez	18/01/2023	Auto Reconoce - - Reconocer A La Estudiante De Derecho Yamile Lozada Gordillo C.C.1075309624, Como Apoderado De La Señora Stefania Quino Fandiño, En La Forma Y Términos De La Sustitución Conferida.

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210012500	Procesos Especiales	Yessica Lorena Hermosa Sarria	Gabriel Felipe Mahecha Acosta	18/01/2023	Auto Corre Traslado - Por El Término De Tres (3) Días Y De Conformidad Con Lo Previsto En El Art. 386 Inc. 2 Del C.G.P., Se Da Traslado A Las Partes Del Resultado Del Informe Pericial Estudio Genético De Filiación Emitido Por El Instituto Nacional De Medicina Legal Y
41001311000420220034600	Procesos Verbales	Johanna Angel Montealegre	Ramiro Alberto Ramirez	18/01/2023	Auto Corre Traslado - Por El Término De Tres (3) Días Y De Conformidad Con Lo Previsto En El Art. 386 Inc. 2 Del C.G.P., Se Da Traslado A Las Partes Del Resultado Del Informe Pericial

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210045500	Procesos Verbales	Maria Isabela Araujo	Jose Leandro Araujo Yunda	18/01/2023	Auto Corre Traslado - Por El Término De Tres (3) Días Y De Conformidad Con Lo Previsto En El Art. 386 Inc. 2 Del C.G.P., Se Da Traslado A Las Partes Del Resultado Del Informe Pericial

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

Oded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220047500	Procesos Verbales	Leidy Johanna Herrera Peña	Jose Yesid Garcia Suarez	18/01/2023	Auto Requiere - Primero: Requerir A La Demandante Para Que Proceda A La Notificación Del Demandado En La Forma Señalada En Auto Admisorio De Fecha 11 De Octubre De 2022. Segundo: Para Efecto De Lo Requerido, Cuenta Con Un Término De Treinta (30) Días, Contados A Partir Del Día Siguiende De La Notificación Por Estado Del Presente Auto

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 4 De Jueves, 19 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220050000	Procesos Verbales Sumarios	Edwin Yesid Clavijo Osorio	Edwin Yesid Clavijo Osorio	18/01/2023	Auto Requiere - Primero: Requerir A La Demandante Para Que Proceda A La Notificación Del Demandado En La Forma Señalada En Auto Admisorio De Fecha 15 De Noviembre De 2022. Segundo: Para Efecto De Lo Requerido, Cuenta Con Un Término De Treinta (30) Días, Contados A Partir Del Día Siguiende De La Notificación Por Estado Del Presente Auto.

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 19 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

0ded84e3-180f-41ba-8b02-6c296589b89b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

FECHA:	18 DE ENERO DE 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA PÉREZ ALVARADO
DEMANDADO:	CARLOS AUGUSTO CIFUENTES HORTA
RADICACIÓN:	410013110004-2020-00068-00
DECISIÓN:	CONTESTA memoriales

(06072022) (05122022) (11012023)

Luego de revisado el expediente digital, en arreglo a solicitudes presentadas por el apoderado de la parte ejecutante (PDF 39)(PDF 40) (PDF 41). Este juzgado.

DISPONE

1.- OFICIAR a la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL para que se sirva continuar con lo ordenado por esta judicatura en auto del 28 de febrero de 2020 comunicado oficio N.º. 555 de 6 de marzo de 2020.

2.- NEGAR la entrega de depósitos judiciales en favor de la aquí demandante, hasta tanto, proceda cumplir con lo ordenado mediante auto calendado 20 de abril de 2022 por este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30376209b0f4b7c6ff8bc9c21201ada1aa563c6ab92217c19a52f9d1a90d9101**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular Juzgado: 3212296429

INTERLOCUTORIO NO. 18

Fecha:	18 DE ENERO 2022
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NELLY MACIAS
Demandada:	ERNESTO POTOSI RUIZ
Radicación:	41001-31-10-004-2021-00048-00
Decisión:	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN memorial (02112022)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto calendarado el 21 de OCTUBRE de 2022 del presente año, a través del cual este despacho resolvió recurso modificar la liquidación del crédito y negar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. ANTECEDENTES

Manifiesta la abogada ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO, en calidad de apoderada del ejecutado ERNESTO POTOSI RUIZ, quien interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la referida providencia en los siguientes términos:

1.- Que el juzgado, mediante auto precitado, se dispuso a brindar contestación referente a recurso interpuesto por la apoderada de la parte demandante de fecha 22 de septiembre, donde se resolvió no reponer, impartir aprobación sobre liquidación del crédito elaborada por secretaria y negar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- Se recurre dicha decisión por parte de la apoderada de la parte demandante, cuya pretensión es que se deje sin efecto el proveído de fecha 21 de octubre emitido por esta judicatura, bajo los mismos términos del recurso

anterior, salvo una observación referente a la fecha de causación e interés de las cuotas, realizadas en la liquidación.

“(…) Se proceda a dejar sin efecto el auto de fecha 21 de octubre de 2022, en el cual se dispuso modificar la liquidación del crédito y negar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la profesional del derecho, así las cosas se pretende que esta sea reliquidada y una vez se confirme la terminación por el pago total del crédito, intereses, costas, se proceda a terminar y archivar el proceso. De igual forma, menciona lo atinente con la comunicación constante con el juzgado con el fin de lograr la remisión del link del expediente digital, visualizar actuaciones en la plataforma TYBA , acuse de recibidos y petición subsidiaria de celeridad.”

TRAMITE

3. Visto el recurso interpuesto, esta judicatura, mediante auto de fecha 01-11-2022 dispuso.

“remítase las diligencias a la contadora del Tribunal Superior de Neiva con el fin de que efectúe la verificación de la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado”

Mediante lista No. 030 se fijó en lista y dentro del término la apoderada De la parte ejecutante ANA LUCIA BERMUDEZ manifestó lo siguiente:

“He de manifestar que, por tratarse de un proceso de única instancia no procede el recurso de apelación, siendo claro el despacho en el auto que recurre la apoderada del demandado.

De otro lado, en relación a las observaciones que realiza la señora apoderada sobre la liquidación, no deben ser tenidas en cuenta, pues con el hecho de observar la reliquidación del despacho es más que clara, en aplicación a los abonos y por ende las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el aquí demandado, solicita mantener incólume el auto de fecha 21 de octubre de 2022 y ordenar el pago de los títulos judiciales a favor de su poderdante.”

Se pasa a desatar el recurso planteado, previas las siguientes:

4. CONSIDERACIONES

Hechas las precisiones de rigor en cuanto a lo actuado, al igual que los argumentos de disenso, se procede a realizar su análisis en conjunto, para

definir si le asiste o no razón a la parte recurrente, conforme el recurso impetrado.

Obra en consecutivo 65 del expediente electrónico, constancia entregado por el secretario de este juzgado en el cual se anexa modificación de la liquidación conforme establece lo estipulado en el artículo 446 numeral. 3, fundamento del proveído de fecha 21 de octubre de 2022, en el cual se modificó y aprobó la liquidación, decisión que fue enteramente recurrida por el apoderado de la parte ejecutada aduciendo: [...] *“Analizada la modificación efectuada por el Juzgado, a la liquidación del crédito, se tiene que, la misma inicia desde el 1 de septiembre de 2004 y se da cada primer día de cada mes, sin embargo, se tiene, que toda cuota alimentaria es dada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, y sus intereses empiezan a correr pasados los mismos, es decir, desde el día sexto (06) de cada mes. De otro lado, se observa también, que la misma se llevó a cabo desde el 1 de septiembre de 2004 hasta 1 de septiembre de 2022, de forma corrida y solo a la fecha de dicha liquidación (septiembre de 2022) y a la suma final, se hizo efectivo el descuento de los abonos a la fecha, esto es, de la suma de \$39.475.275. Situación que, transgrede los derechos fundamentales de mi cliente, toda vez que, no se están tomando los abonos en las fechas que los mismos fueron constituidos a órdenes del Despacho.”* Luego de revisada la referida liquidación, se encuentra que efectivamente existe un desacierto en la fecha de causación de las cuotas, dado que éstas están establecidas los (5) de cada mes, lo que degeneraría en la adjudicación de un poco más del monto realmente adeudado por el aquí ejecutado, adicional a ello en concordancia con la jurisprudencia, el abono se debe imputar en la fecha de causación del mismo, es decir, desde que se pone a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales para tal fin, en razón a ello se remite el expediente a la contadora del tribunal superior, empleada judicial, quien remite nueva liquidación ajustada conforme a derecho, en consecuencia este juzgado. Actuando al tenor de lo dispuesto en el artículo 446-2 núm. 3., 318 del código general.

RESUELVE

1.- REPONER PARCIALMENTE el proveído calendado 21 de octubre de 2022, respecto de la liquidación realizada por secretaria y como consecuencia **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** (numeral 3 del art. 446 del c.g.p), efectuada por contadora del tribunal superior y vista a consecutivo 77 del expediente digital. Los restantes numerales quedan incólumes.

2.- DENEGAR la solicitud de terminación del proceso efectuada por la parte **EJECUTADA** y vista a consecutivo 054 del expediente electrónico, fundamentada en la liquidación aprobada en este mismo proveído, en el que se muestra la existencia de saldos pendientes por pagar

3.- NEGAR la concesión del recurso de apelación, al ser un trámite de única instancia (numeral 7 del artículo 21 del c.g.p).

4.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales, hasta la concurrencia del valor del crédito, por secretaria procedase de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ecc4153d2d9b21d95f466b003e99c24bb66266401cfcc535795611343d1cd7b**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	18 DE ENERO DEL 2023
Clase de proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante	CARLOS IVAN ANDRADE PARRA y MARIA CONSTANZA CASTRO
Titular Acto Juridico	IVAN CAMILO ANDRADE CASTRO
Radicación:	41001-31-10-004-2018-00607-00
Decisión:	TRASLADO DE INFORME

Como quiera que la única persona relacionada en el informe de valoración de apoyo como persona de confianza es la señora MARIA CONSTANZA CASTRO quien actúa en calidad de demandante, no será necesario su notificación conforme lo establece el artículo 38-6 de la ley 1996 del 2019, por tanto, se correrá traslado por el término de diez (10) días del informe de Valoración de apoyo a las partes, al curador adlitem y a la Procuraduría de Familia, de acuerdo al artículo 38 numeral 7 ley citada.

El informe podrá ser consultado y descargado a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. Notificación Electrónica de providencias

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127425efa428580ed218e6f7d59cfed7ce9b3c62515d8b8fcabf211ad1e0d05e**

Documento generado en 18/01/2023 04:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	18 de enero de 2023
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL (2015-00633)
Interesados:	MARIA EUGENIA VALDERRAMA AGUIRRE Persona con discapacidad CARLOS HERNANDO VALDERRAMA Curador carlosvalderrama.cv2017@gmail.com
Apoderado	JOSE ARVEY ALARCON Josearveyalarcon2014@gmail.com
Radicación:	41001-31-10-004-2015-00633-00
Decisión:	OFICIAR
Interlocutorio	

Como quiera que ha vencido el plazo establecido en el artículo 2.8.2.6.4 y 2.8.2.6.5 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022 para la presentación del informe de valoración de apoyo sin que a la fecha se haya remitido a este Juzgado este documento, se oficiará a la GOBERNACION DEL HUILA para que remita en el término de tres (03) días el informe requerido toda vez que se tiene programada la audiencia para el 25 de enero de 2023.

La mora o incumplimiento de esta orden altera el desarrollo de las audiencias y diligencias.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10b07d6641e0bd435fd003ee7301dbb77d7c18d9b23945ddddebd98d248a6f280

Documento generado en 18/01/2023 04:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	18 ENERO DE 2023
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL (2014-00088)
Interesados:	JORGE EDUARDO DURAN GARCIA– Persona con discapacidad CLEMENCIA GARCIA GALINDO – Curadora clemenciagarciagalindo8@gmail.com
Apoderado	PROCURADURIA JUDICIAL DE FAMILIA hgaitan@procuraduria.gov.co
Radicación:	41001-31-10-004-2014-00088-00
Decisión:	REQUERIR

Como quiera que ha vencido el plazo establecido en el artículo 2.8.2.6.4 y 2.8.2.6.5 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022 para la presentación del informe de valoración de apoyo sin que a la fecha se haya remitido a este Juzgado este documento, se oficiará a la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEIVA para que remita en el término de tres (03) días el informe requerido toda vez que se tiene programada la audiencia para el 20 de enero de 2023.

La mora o incumplimiento de esta orden altera el desarrollo de las audiencias y diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98324fd7ec532dd5a3221068787294bf5c47520e870e924afca77d715c9377b**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	18 ENERO DE 2023
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL (2015-00319)
Interesados:	SNEIDER GUZMAN TORRES – Persona con discapacidad MERCEDES TORRES RIVAS- Curadora Legitima torresrivasmercedes@gmail.com
Apoderado	ROSITA STERLING – Defensor Público.
Radicación:	41001-31-10-004-2015-00319-00
Decisión:	REQUERIR

Como quiera que ha vencido el plazo establecido en el artículo 2.8.2.6.4 y 2.8.2.6.5 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022 para la presentación del informe de valoración de apoyo sin que a la fecha se haya remitido a este Juzgado este documento, se oficiará a la GOBERNACION DEL HUILA para que remita en el término de tres (03) días el informe requerido toda vez que se tiene programada la audiencia para el 31 de enero de 2023.

El mismo requerimiento se hará a la Alcaldía Municipal de Algeciras para que remita el resultado de la comisión de visita social.

La mora o incumplimiento de esta orden altera el desarrollo de las audiencias y diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b45ed141666caa3b8c62d79cc0aef118dab60a558ef0b35f22391525370f83**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	18 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGELICA MARIA GOMEZ SILVA
Demandado:	VICTOR ALFONSO ROJAS SALAZAR
Radicación:	410013110004-2021-00429-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA (15122022)

Luego de revisado el expediente conforme solicitud allegada por el estudiante SALOMON URBANO TOVAR del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, actuando como apoderado de la parte ejecutante, SUSTITUYE poder a la también estudiante KAROL DAYANA VASQUEZ CUBILLOS, (PDF 32).

Por lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE

1.- RECONOCER a la estudiante de Derecho KAROL DAYANA VASQUEZ CUBILLOS, C.C.1.075.322.499, como apoderado de la señora ANGELICA MARIA GÓMEZ SILVA, en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd764f72a980eb06f4f5ab688911db38e580c703830ef411ca2c7cb57652982**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	18 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA MARCELA VANEGAS SALAMANCA
Demandado:	OSCAR HERNANDO GARCIA
Radicación:	41-001-311-0004-2020-000135-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA

(02082022) 24-11-2022 (19122022)

Luego de revisado el expediente, según solicitud elevada por la estudiante VICTORIA EUGENIA OSORIO CABRERA en calidad de apoderada, estudiante adscrita al programa de derecho de la Universidad Surcolombiana, SUSTITUYE al también estudiante MARLON STEEVENS SAMBONI MUÑOZ (PDF 58)

Conforme solicitud allegada por la directora del consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, la doctora LIZETH VARGAS SANCHEZ, donde solicita sea asignada la representación en el presente proceso a la estudiante DANIELA HERMIDA CAICEDO, esto debido a que la estudiante VICTORIA EUGENIA OSORIO CABRERA ya no acredita la calidad de estudiante activo (PDF 63), se reconocera a la primera como nueva apoderada y no se dara lugar a las sustitucion de poder surtida por OSORIO CABRERA.

Por lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE

1.- RECONOCER a la estudiante de derecho DANIELA HERMIDA CAICEDO, con cedula C.C 1.080.298.248, como apoderada de la señora LINA MARCELA VANEGAS SALAMANCA, en la forma y términos de la sustitución conferida.

2.- NO ACEPTAR SUSTITUCION DE PODER al estudiante MARLON STEEVENS SAMBONI MUÑOZ. En razón al numeral primero de este auto.

3.- REMÍTASE por secretaría relación de títulos según base de datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

4.- DESE TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte aquí ejecutante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34833b2ea689983044e8935c0b6525ab66bf36681f7704af0d6fa1bc3b7a3ab5**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	18 DE ENERO DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	STEFANIA QUINO FANDIÑO
Demandado:	JAN CARLOS RUGELES VELASQUEZ
Radicación:	410013110004-2022-00013-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA (15122022)

Luego de revisado el expediente conforme solicitud allegada por el estudiante BAYRON FERNANDO JOVEN GALLARDO del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, actuando como apoderado de la parte ejecutante, SUSTITUYE poder a la también estudiante YAMILE LOZADA GORDILLO (PDF 30).

Por lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE

1.- RECONOCER a la estudiante de Derecho YAMILE LOZADA GORDILLO C.C.1075309624, como apoderado de la señora STEFANIA QUINO FANDIÑO, en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83125f42bbd0a8c0b2e6f75ab326be723a663f7aeaf407dd646cb3a3b1a6536b**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	18 de enero de 2023
Radicado:	41001-31-10-004-2021-00125-00
Proceso:	Investigación de Paternidad – Ley 75 de 1968
Demandante:	YESSICA LORENA HERMOSA SARRIA en representación de su menor Juannita Hermosa Sarria
Demandado:	GABRIEL FELIPE MAHECHA ACOSTA
Decisión:	Corre Traslado Prueba Marcadores Genéticos ADN

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio de demanda calendarado el 21 de mayo de 2022, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Por el término de tres (3) días y de conformidad con lo previsto en el Art. 386 Inc. 2º del C.G.P., se da traslado a las partes del resultado del informe pericial – estudio genético de filiación emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esto es, informe pericial N°. SSF-GNGCI-2201002856 del 14 de enero de 2023, allegado vía electrónica el 17 del mismo mes y año visible en el archivo en formato PDF N°.70 del presente expediente digital.
2. Así mismo, en igual término, se corre traslado a las partes del contenido del párrafo 3º de la Ley 2129 del 4 de agosto de 2021, a fin de que emitan las partes su pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62652a768f1fd89a31b184639c6441dd2ee39acff834edfca35fac0f18e2828**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	18 DE ENERO DEL 2023
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00346-00
Proceso:	Investigación de Paternidad – Ley 75 de 1968
Demandante:	JOHANNA ÁNGEL MONTEALEGRE en representación de su menor hijo JUAN ESTEBAN ÁNGEL MONTEALEGRE
Demandado:	RAMIRO ALBERTO RAMÍREZ BERMÚDEZ
Decisión:	Corre Traslado Prueba Marcadores Genéticos ADN

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio de demanda calendarado el 22 de abril de 2022, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Por el término de tres (3) días y de conformidad con lo previsto en el Art. 386 Inc. 2º del C.G.P., se da traslado a las partes del resultado del informe pericial – estudio genético de filiación emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esto es, informe pericial N°. SSF-GNGCI-2201002653 del 3 de diciembre de 2022, allegado vía electrónica el 15 del mismo mes y año visible en el archivo en formato PDF N°.22 del presente expediente digital.
2. Así mismo, en igual término, se corre traslado a las partes del contenido del párrafo 3º de la Ley 2129 del 4 de agosto de 2021, a fin de que emitan las partes su pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b3ff5007a5d5b775903f53733fae7c6293fcf8309822db80d1ff81adfee12d**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	18 de enero de 2023
Radicado:	41001-31-10-004-2021-00455-00
Proceso:	Investigación de Paternidad – Ley 75 de 1968
Demandante:	MARIA ISABEL ARAUJO en representación de su menor hijo JUAN DANIEL ARAUJO
Demandado:	JOSE LEANDRO ARAUJO YUNDA
Decisión:	Corre Traslado Prueba Marcadores Genéticos ADN

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio de demanda calendarado el 15 de diciembre de 2021, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Por el término de tres (3) días y de conformidad con lo previsto en el Art. 386 Inc. 2º del C.G.P., se da traslado a las partes del resultado del informe pericial – estudio genético de filiación emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esto es, informe pericial N°. SSF-GNGCI-2201002700 del 5 de diciembre de 2022, allegado vía electrónica el 19 del mismo mes y año visible en el archivo en formato PDF N°.42 del presente expediente digital.
2. Así mismo, en igual término, se corre traslado a las partes del contenido del párrafo 3º de la Ley 2129 del 4 de agosto de 2021, a fin de que emitan las partes su pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47eb5d9223e1cded04a0b23f9a6fea324557642f4db6d1d95886fd151b68f0cf**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	18 enero del 2023
Clase de proceso:	V. PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: Correo electronico:	LEIDY JOHANA HERRERA PEÑA leidyj1984@hotmail.com
Apoderado Correo electronico:	RODNEY BECERRA MEDINA rbecerra@defensoria.edu.co
Demandado: Correo electronico:	JOSE YESID GARCIA SUAREZ Manzana 14 Calle 12 Barrio La Virginia Urbanización– Armenia, Quindío yesga84@hotmail.com
Radicación:	41001-31-10-004-2022-000475-00
Decisión:	REQUIERE

Revisado el presente proceso se observa que la demanda fue admitida el 11 de octubre de 2022 faltando a la fecha por notificar al demandado JOSE YESID GARCIA con el fin de dar celeridad al proceso, se le requerirá para que proceda con el impulso procesal que le compete, esto es la notificación al demandado en los términos señalado en el auto admisorio de la demanda.

Para cumplir con dicha carga, la parte demandante deberá acreditar la constancia de envío y recibo de la notificación al demandado en la dirección física aportada en la demanda expedido por el servicio de mensajería, lo anterior para correr los términos de traslado.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante para que proceda a la notificación del demandado en la forma señalada en auto admisorio de fecha 11 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Para efecto de lo requerido, cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada, que de no acatar el requerimiento aquí efectuado se dará estricta aplicación al Artículo 317-1 del Código General del Proceso, disponiendo la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8588a78e37674e3e203f4e779608d45a7d944359a3c449f35169257831f16f**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	18 enero del 2023
Clase de proceso:	V.S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, DISMINUCION ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante: Correo electronico:	EDWIN YESID CLAVIJO OSORIO edwin.clavijo@esufa.edu.co
Apoderado Correo electronico:	DIANA MILENA NOREÑA dra.dianang@hotmail.com
Demandado: Correo electronico: Direccion:	GISELA PERDOMO TRUJILLO giselita-1905@hotmail.es
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00500-00
Decisión:	REQUIERE

Revisado el presente proceso se observa que la demanda fue admitida el 15 de noviembre de 2022 faltando a la fecha por notificar a la demandada GISELA PERDOMO TRUJILLO con el fin de dar celeridad al proceso, se le requerirá para que proceda con el impulso procesal que le compete, esto es la notificación a la demandada en los términos señalado en el auto admisorio de la demanda.

Para cumplir con dicha carga, la parte demandante deberá acreditar la constancia de envío y recibo de la notificación al demandado en la dirección física aportada en la demanda expedido por el servicio de mensajería, lo anterior para correr los términos de traslado.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante para que proceda a la notificación del demandado en la forma señalada en auto admisorio de fecha 15 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Para efecto de lo requerido, cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada, que de no acatar el requerimiento aquí efectuado se dará estricta aplicación al Artículo 317-1 del Código General del Proceso, disponiendo la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f550bee5e341b027b9e75d27a0f2d3884aee3a5f668425774c9ca229a78e9c8c**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>